UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 20 SET. 2017

Visto el Memorando Nº 779-2017-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, sobre aprobación de cuadro de vacantes, reglamento, cronograma y tasas para el Concurso de Admisión 2018-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la admisión en la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional;

Que, amparo de marco legal señalado y a la propuesta efectuada por la Oficina General de Admisión y Promoción, procede autorizar el Concurso de Admisión, aprobar el Reglamento del Proceso, Cuadro de vacantes, el cronograma de inscripción, el cronograma de evaluación y las tasas para el Concurso de Admisión 2018-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lo que es necesario expedir la resolución corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de agosto de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la realización del Concurso de Admisión 2018-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, quedando fijado en UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1,358), el número total de vacantes en sus diferentes modalidades.

Artículo 2º.- APROBAR el Reglamento del Concurso de Admisión 2018-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Artículo 3º.- APROBAR el Cronograma de Inscripción, el cronograma de evaluaciones y las tasas para el Concurso de Admisión 2018-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme se establece en el Proyecto del Prospecto, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (28)
Centro Preuniversitario
Oficina General de Gestión Académica
Comisión Permanente de Admisión
Oficina General de Admisión y Promoción
Oficina General de Informática
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Contabilidad
Oficina de Presupuesto
Oficina de Tesorería
Integración Contable
Archivo
CAZP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

TASAS EDUCATIVAS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN 2018 - I

Detalle	Costo
1. POSTULANTES EXAMEN ORDINARIO	
1.1. Modalidad de Examen Ordinario	
Instituciones educativas estatales y privadas	300.00
1.2. Personal del servicio militar acuartelado (50% del monto de pago), según el Art. 54° de la Ley 29248	
Instituciones educativas estatales y privadas	150.00
1.3. Personal licenciado del servicio militar acuartelado(25% de descuento del monto de pago), según el Art. 61° de la Ley 29248	
Instituciones educativas estatales y privadas	225.00
2. POSTULANTES EXAMEN EXONERADOS	
2.1. Postulantes Primer y Segundo puestos de Educación Secundaria	
Instituciones educativas estatales y privadas	180.00
2.2. Adjudicados del Centro Pre Universitario	300.00
Instituciones educativas estatales	185.00
Instituciones educativas privadas	220.00
2.3. Deportistas calificados según Ley N° 28036	180.00
2.4. Víctimas del terrorismo (Ley Nº 27277)	20.00
2.5. Afectados por la Violencia Socio-Político (Ley Nº 28592) y su modificatoria	20.00
2.6. Personas con discapacidad	180.00
2.7. Integrantes de los Pueblos Indígenas Andino/Amazónicos	180.00
2.8. Graduados y/o Titulados de Nivel Universitario	450.00
2.9. Traslado Interno	180.00
2.10. Traslado Externo Nacional	280.00
2.11. Traslado Externo Internacional	665.00
2.12 Escuela Profesional de Medicina Humana	200.00
2.13. Escuela Profesional de Educación Física	180.00
2.14. Constancia de Ingreso	10.00
2.15. Constancia de Ingreso vía adjudicado CEPRE	210.00
3. POSTULANTES CON VÍNCULO FAMILIAR DE PRIMER GRADO DE SERVIDORES DE LA UNSCH	20.00
4. RECARGO POR INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA, MODALIDADES ORDINARIO Y EXONERADO	50.00
5. REINSCRIPCIÓN DE POSTULANTES NO ADMITIDOS EN LA MODALIDAD EXAMEN DE EXONERADOS	105.00
6. RECARGO POR RECEPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE REQUISITOS Y OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE INGRESO	65.00

Tupa aprobado por la .R.C.U. N° 487-2017-UNSCH-CU de fecha 27 de junio de 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

- 04 -

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2018-I

ACTIVIDADES 2018-I	FECHAS 2018-I
1. Inscripción regular de postulantes: modalidad examen ordinario (vía Internet)	
1.1. Registro de datos y obtención de orden de pago	11de setiembre al 10 de noviembre
1.2. Pago por concepto de inscripción en entidades financieras	11 de setiembre al 10 de noviembre
1.3. Impresión de constancia de inscripción y declaración jurada	13 de setiembre al 13 de noviembre
2. Inscripción extemporánea de postulantes: modalidad examen ordinario (vía Internet)	
2.1. Registro de datos y obtención de orden de pago (extemporáneo)	14 de noviembre
2.2. Pago por concepto de inscripción extemporánea en entidades financieras(con recargo de S/. 50.00)	14 y 15 de noviembre
2.3.Impresión de constancia de inscripción y declaración jurada	15 al 16 de noviembre
2.4. Corrección de datos.	17 al 20 de noviembre
3. Inscripción regular de postulantes: modalidad examen de exonerados en el proceso de admisión vía Internet:	
a) Personas con discapacidad	
b) Primer y segundo puestos de Educación Secundaria y egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.	
c) Deportistas calificados de alto nivel.	
d) Graduados y/o titulados de nivel universitario.	
e) Traslados internos y externos: nacional.	
f) Víctimas del terrorismo.	
g) Afectados por la violencia socio-política.	
h) Integrantes de pueblos indígenas andino-amazónicos.	
3.1. Registro de datos y obtención de orden de pago (modalidad examen de exonerados)	11 de setiembre al 8 de noviembre
3.2. Pago por concepto de inscripción (exonerados) en entidades financieras	11 de setiembre al 8 de noviembre
3.3. Impresión de constancia de inscripción y declaración jurada	11 de setiembre al 8 de noviembre
4. Inscripción extemporánea de postulantes: modalidad examen de exonerados en el proceso de admisión (vía Internet)	
4.1. Registro de datos y obtención de orden de pago extemporáneo (exonerados).	9 y 10 de noviembre
4.2 Pago por concepto de inscripción extemporánea, modalidad de exonerados en entidades financieras (con recargo de S/. 50.00).	9 y 10 de noviembre
4.3. Impresión de constancia de inscripción y declaración jurada.	10 al 13 de noviembre
4.4. Corrección de datos.	13 y 14 de noviembre
5. Adjudicación de vacantes: alumnos aprobados por el CEPRE-UNSCH	
5.1 Ciclo académico2018 - I Y 2018-II (CEPRE-UNSCH). O de acuerdo a programación de la dirección del CEPRE en coordinación con la OGAP.	17 de noviembre
Nota: Los estudiantes deben presentarse en el CEPRE-UNSCH portando su DNI actualizado con su copia y demás requisitos que señale la Oficina General de Admisión y Promoción (OGAP).	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738 -2017-UNSCH-CU

6.Inscripción de postulantes ADJUDICADOS por el CEPRE-UNSCH, ciclo2018-I Y 2018-II	**20 de noviembre**
Nota: La inscripción se realizará previa constatación de los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso de Admisión y de la constancia de adjudicación del CEPRE - UNSCH.	
6.1. Registro regular de datos, orden de pago y pago en entidades	20 y 21 de noviembre
6.2. Registro de datos, orden de pago y pago en entidades financieras (extemporáneo, con recargo de S/.50.00).	22 de noviembre
7. Publicación de postulantes aptos para el examen de admisión modalidad de examen de exonerados. (Educación Física y Medicina Humana 14 de noviembre (Presentación de requisitos); otras modalidades 17 de noviembre).	**17 de noviembre**
8. Examen de aptitud física y habilidad deportiva para el ingreso a la EP de Educación Física en la modalidad de exonerados (6:00 am en la Residencia de estudiantes)	**15 de noviembre**
9. Evaluación de historial académico y entrevista personal para el ingreso a la EP de Medicina Humana en la modalidad exonerados graduados y/o titulados y traslado interno. (8.00 am, local de EP de Medicina Humana – CTI - Módulos)	**15 de noviembre**
10. Examen de admisión: modalidad de examen de exonerados del procedimiento ordinario de admisión (9:00 am, inicio del examen en el aula). El postulante debe ingresar máximo al local de evaluación hasta las 8:30 am)	***Domingo 19 de noviembre.***
11.Reinscripción de postulantes que no ingresaron a la universidad por la modalidad de examen de exonerados del proceso de admisión (excepto traslados internos y externos, nacional e internacional, graduados y/o titulados)	
11.1. Obtención de autorización de pago en la Oficina General de Admisión y Promoción.	20 de noviembre
11.2. Pago por reinscripción en las entidades autorizadas (S/. 105.00).	20 y 21 de noviembre
11.3. Impresión de constancia de inscripción y declaración jurada.	21y 22 de noviembre
12. Examen de aptitud física y habilidad deportiva para el ingreso a la EP de Educación Física en la modalidad de ordinarios (6:00 am en la Residencia de estudiantes).	***Jueves 23 de noviembre***
12.1. Publicación de postulantes aptos para rendir el examen ordinario.	24 de noviembre
13. Examen de admisión: modalidad ordinario (9:00 am inicio del examen en aula). El postulante debe ingresar máximo al local de evaluación hasta las 8:30 am)	***Domingo 26 de noviembre***
14. Entrega de requisitos y expedición de constancia de ingreso en la UNSCH de postulantes admitidos a las modalidades de examen ordinario, exonerados, en la Oficina General de Admisión y Promoción (OGAP), Jr. Arequipa N° 175, de 4:30 a 8:30 p.m. Acompañar recibo por S/.10.00 emitido por caja de la UNSCH. Deben portar su DNI vigente con foto con dos años de antigüedad como máximo actualizado, en original y copia.	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

Escuelas Profesionales de: 1.Agronomía 2.Ingeniería Agrícola 3. Medicina Veterinaria 4. Ingeniería Agroforestal	27 de noviembre
Escuelas Profesionales de: 5. Biología 6.Derecho 7.Educación Inicial 8.Educación Primaria	28 de noviembre
Escuelas Profesionales de: 9.Educación Secundaria 10.Educación Física 11.Administración de Empresas 12.Contabilidad y Auditoria	29 de noviembre
Escuelas Profesionales de: 13.Economía 14.Antropología Social 15.Arqueología e Historia 16.Trabajo Social	30 de noviembre
Escuelas Profesionales de: 17.Ciencias de la Comunicación 18.Ingeniería de Minas 19.Ingeniería Civil 20.Ingeniería de Sistemas	01 de diciembre
Escuelas Profesionales de: 21.Ciencias Físico-Matemáticas 22.Ingeniería Química 23.Ingeniería en Industrias Alimentarias 24.Ingeniería Agroindustrial	04 de diciembre
Escuelas Profesionales de: 25.Enfermería 26.Obstetricia 27.Medicina Humana 28 Farmacia y Bioquímica	05 de diciembre
Recepción de requisitos y expedición de constancia de ingreso (Extemporáneo) con recargo de S/. 50.00	06 y 07 de diciembre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

-07-

CUADRO DE VACANTES POR ESCUELAS PROFESIONALES PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN 2018-I

CODIGO	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD ORDINARIO	MODALIDAD EXONERADOS																		TOTAL
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1° y 2° PUESTO EDUC. SEC.		DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL	CEPRE 40 %						GRADUADOS Y/O TITULADOS	TRASLADO			VICTIMAS DE TERRORISMO LEY N° 27277	AFEC.VIOL. SOC. POL. LEY N° 28592	PUEBLOS ANDINO AMAZ.		
				URBANO	RURAL		AYACUCHO 2018	AYACUCHO 2018	PICHARI 2018 - I	PICHARI 2018 - II	KIMBIRI	CORA CORA		INTERNO	EXTERNO	INTERNACIONAL			ANDINO	AMAZONICOS	
1	Agronomía	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
2	Biología	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
3	Educación Inicial	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
4	Educación Primaria	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
5	Educación Secundaria	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
6	Educación Física	25	0	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	48
7	Administración de Empresas	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
8	Contabilidad y Auditoría	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
9	Economía	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
10	Antropología Social	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
11	Arqueología e Historia	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
12	Trabajo Social	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
13	Derecho	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
14	Enfermería	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
15	Ingeniería de Minas	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
16	Ingeniería Civil	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
17	Ingeniería Química	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
18	Obstetricia	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
19	Ingeniería en Industrias Alimentarias	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
20	Farmacia y Bioquímica	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
21	Ingeniería Agrícola	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
22	Ingeniería Agroindustrial	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
23	Ciencias de la Comunicación	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
24	Medicina Veterinaria	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
26	Ciencias Físico-Matemáticas	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
27	Ingeniería de Sistemas	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
28	Ingeniería Agroforestal	25	1	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	52
29	Medicina Humana	15	0	1	1	0	3	3	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	33
TOTAL		690	26	55	55	27	84	84	28	28	28	27	28	28	27	28	28	28	28	31	1358

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

-08-

ANEXO 03

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO DE ADMISIÓN 2018-I

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y reglamento aprobado mediante D.S. 002-2014 MIMP.
- Ley Nº 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, Decreto Supremo N° 003–2008–JUS y Decreto Supremo
- N° 047-2011-PCM modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.
- Decreto Supremo Nº 023-2010-ED, autoriza a las universidades inscribir egresados del Colegio
- Mayor Secundario Presidente del Perú.
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Estatuto de la UNSCH.
- Reglamento General Actualizado de la UNSCH.
- Reglamento de la Oficina General de Admisión y Promoción de la UNSCH.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1° El presente Reglamento norma el concurso de admisión a las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

Art. 2° El concurso de admisión tiene como finalidad seleccionar a los postulantes para su ingreso en la UNSCH conforme a la Ley Universitaria N° 30220, El Estatuto y Reglamento General de la UNSCH.

Art. 3° Para efectos del concurso de admisión las Escuelas Profesionales se agrupan en tres áreas académicas: Anexo N° 1; (tabla N° I)

I. CIENCIAS
II. LETRAS
III. BIOMÉDICAS

Art. 4° El Concurso de Admisión es un proceso único y se lleva a cabo de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario, publicado en el portal institucional y el Prospecto de Admisión. Se inicia con la convocatoria y concluye con la emisión de la Resolución del Consejo Universitario, aprobando el término del concurso e ingreso de los postulantes admitidos.

Art. 5° El Concurso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión integrada por la Jefatura de la Oficina General de Admisión y Promoción (OGAP), así como, por cada uno de los representantes de las diferentes Facultades de nuestra Universidad, designados por el Consejo de Facultad respectivo.

Art. 6° La Oficina General de Admisión y Promoción se rige por su propio Reglamento, el Estatuto de la Universidad y demás normas aplicables y conexas. Así como, financia sus actividades con el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 7° Para cumplir con sus objetivos cuenta con un Consejo Consultivo de Admisión presidido por el Jefe de la Comisión de Admisión y Promoción, un representante del Rector, un representante del Vicerrector de Investigación y dos representantes elegidos entre los delegados de cada facultad.

Art. 8° Las vacantes para los procesos de admisión son aprobadas por el Consejo Universitario, a propuesta de la Oficina General de Admisión previa coordinación con las Facultades y Direcciones de las Escuelas Profesionales.

Art. 9° Las tasas por derecho de inscripción, adquisición del prospecto, carpeta de postulante y otros, son aprobadas por el Consejo Universitario y son inmodificables.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

CAPÍTULO II
DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

Art. 10° La selección de ingresantes en la UNSCH se realiza a través de las siguientes modalidades

10.1 Modalidad de examen ordinario. Los postulantes para ingresar a la UNSCH se someten a un examen de cien (100) preguntas de aptitud académica, conocimientos y cultura general (actualidad regional, nacional e internacional), según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional, de la Educación Básica Regular (EBR). No son postulantes ordinarios regulares los alumnos que a la fecha del examen de admisión no han culminado la educación secundaria. Excepcionalmente podrán postular los alumnos que cursan el quinto año de secundaria en el año 2017.

10.2 Modalidad de examen de exonerados del proceso ordinario de admisión. Los postulantes que cumplen con los requisitos de uno de los diferentes tipos de la modalidad de examen de exonerados se someten a un examen de cincuenta (50) preguntas de aptitud académica, conocimientos y cultura general (actualidad regional, nacional e internacional). En el caso de postulantes a la Escuela Profesional de Educación Física, rendirán previamente la prueba de habilidad deportiva y de aptitud física, conforme a lo establecido en el anexo N° 5. Asimismo, los postulantes a la Escuela Profesional de Medicina Humana rendirán previamente evaluación de historial académico y entrevista personal, conforme a lo establecido en el anexo N° 6.

10.3 Centro Preuniversitario de la UNSCH (CEPRE-UNSCH). Los postulantes por esta modalidad, son aquellos estudiantes del Ciclo Académico respectivo que han logrado alcanzar una vacante en el Cuadro de Méritos del Centro Preuniversitario. El admitido por el CEPRE-UNSCH podrá postular a otra Escuela Profesional en la modalidad de examen ordinario, previa renuncia a la vacante obtenida en el CEPRE UNSCH, pagando la correspondiente tasa.

Art. 11° Son postulantes en la modalidad de examen de exonerados del proceso ordinario de admisión

11.1 Las personas con discapacidad en concordancia con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y Reglamento aprobado mediante D.S. 002-2014 MIMP.

11.2 Los estudiantes que ocuparon el primer o segundo puestos en Educación Secundaria en los dos últimos años al examen de admisión, en las zonas urbana y rural de la Región Ayacucho y del VRAEM.

11.3 Los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 023-2010-ED y de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).

11.4 Los deportistas calificados en concordancia con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y la Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036.

11.5 Los graduados y/o titulados del nivel universitario, reconocidos por la Ley Universitaria N° 23733.

11.6 Los estudiantes de la UNSCH que soliciten traslado interno por haber aprobado cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
11.7 Los estudiantes provenientes de otras universidades nacionales o particulares, en este caso, en la modalidad de estudios presenciales reconocidos por la SUNEDU, que soliciten traslado externo nacional e internacional, por haber aprobado cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, en ambos casos completos en su universidad de origen.
11.8 Los funcionarios, servidores públicos o hijos de estos reconocidos expresamente por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) como beneficiarios del régimen indemnizatorio excepcional establecido por el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM (víctimas del terrorismo) y Ley Nº 27277.
11.9 Las personas consideradas como víctimas de la violencia sociopolítica, comprendidas en el Plan Integral de Reparaciones, regulado por la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS. Decreto Supremo N° 003–2008–JUS y Decreto Supremo N° 047-2011-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.
11.10 Las personas originarias de los pueblos indígenas andino-amazónicos de la zona de influencia de la Universidad (Región de Ayacucho y el VRAEM), con estudios secundarios acreditados en el ámbito de influencia de su comunidad, de conformidad al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Art. 12º Los ingresantes a la UNSCH anteriores al presente proceso de admisión pueden postular al actual proceso de admisión. Si el postulante ingresara deberá presentar una carta notarial dirigida al Rector solicitando anular su ingreso a la anterior escuela profesional. La Resolución Rectoral de aceptación de la renuncia será requisito para obtener su constancia de admitido en la nueva escuela. El incumplimiento de la presentación de la referida renuncia es causal de anulación automática del ingreso, sin derecho a reembolso económico alguno. La renuncia debe presentar al momento de recabar la constancia de ingreso.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Art. 13º Podrán postular al Concurso de Admisión 2018-I, los egresados de la Educación Básica Regular (EBR) y de Educación Básica Alternativa (EBA), según el Art. 37 de la Ley No. 28044 (Ley General de Educación), así como, los estudiantes que culminen el quinto año de Educación Secundaria en el año 2017.

Art. 14º El postulante se inscribe a la escuela profesional de su preferencia. Adicionalmente puede inscribirse, como segunda opción, en otra escuela profesional que pertenezca a la misma área de la primera opción; en caso de inscribirse en alguna escuela que pertenezca a otra área diferente, esta será invalidada automáticamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

Art. 15° Para iniciar el proceso de inscripción en el concurso de admisión el interesado deberá presentar su DNI actualizado con fotografía reciente no mayor a los dos años de antigüedad, en original, debiendo continuar con los procedimientos de acuerdo a la hoja de instrucciones (Anexo 9) adjunta al presente prospecto de admisión y según la secuencia que se indica en el Anexo N° 7 y 8. Los inhabilitados en los procesos anteriores comprendidos en Capítulo séptimo (VII), de las infracciones, faltas y sanciones, no deben inscribirse como postulantes, siendo este causal de retiro definitivo. R.C.U. N° 236-2017-UNSCH-CU; R.C.U. N° 615-2017-UNSCH-CU

Art. 16° Los hijos y/o cónyuge de los docentes y trabajadores administrativos nombrados o contratados de la UNSCH pagan, por única vez, una tasa especial por los derechos de inscripción en las modalidades de examen ordinario o exonerado, en concordancia con lo señalado en la Resolución Rectoral N° 723-85 y la Resolución de Consejo Universitario N° 432-2000-UNSCH-CU.

Los postulantes hijos y/o cónyuge de los referidos servidores de la UNSCH, que no hayan alcanzado vacante en este proceso, pierden dicho derecho para los sucesivos procesos de examen de admisión.

Art. 17° La reinscripción de los postulantes hijos y/o cónyuge de los servidores de la UNSCH que no hayan alcanzado vacante en la modalidad de examen de exonerados, abonarán la respectiva tasa estipulada en el prospecto de admisión para la modalidad del examen ordinario.

Art. 18° Los datos (apellidos y nombres completos) y la fotografía consignados por el postulante en la página web www.admision.unsch.edu.pe son de su responsabilidad y tienen el carácter de declaración jurada, los cuales serán inmodificables. La fotografía insertada a la ficha de inscripción debe ser tamaño pasaporte con fondo blanco, de alta resolución, con traje oscuro y sin aplicación de photo show.

Art. 19° El postulante está obligado a conocer el Reglamento del Concurso de Admisión antes de proceder a su inscripción. Realizada esta, no se aceptará el cambio de modalidad de examen o de escuela, ni se devuelve el monto abonado. En el caso de alcanzar una vacante está obligado a presentar los requisitos exigidos de acuerdo con el cronograma establecido, bajo su responsabilidad.

Art. 20° Iniciado el trámite y no haber concluido todo el proceso de inscripción en los plazos establecidos, no da derecho al postulante a reclamar la devolución de los pagos efectuados, cualquiera sea el motivo.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 21° Los postulantes en la modalidad de examen ordinario y exonerado se someterán al examen de aptitud académica, conocimientos y cultura general (actualidad regional, nacional e internacional) según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional, de la Educación Básica Regular (EBR). y elaborado en base al temario establecido en el prospecto de admisión, el mismo que será administrado en la sede central de Ayacucho.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

Art. 22° Las vacantes serán cubiertas por los postulantes de primera opción, en estricto orden de mérito y con puntaje mínimo establecido, salvo en los casos de igualdad de puntaje del último lugar en el que serán admitiditos todos. En el caso de la segunda opción, se cubrirá en estricto orden de mérito, siempre y cuando haya vacantes no cubiertas por los postulantes de la primera opción.

Art. 23° Cuando los postulantes excedan al número de vacantes establecido en la modalidad de exonerados por primer o segundo puestos de educación secundaria, se someten a un examen de aptitud académica, conocimientos y cultura general (actualidad regional, nacional e internacional según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional, de la Educación Básica Regular (EBR). El resto de las modalidades de exonerados se someten a dicho examen, sea mayor o menor el número de postulantes.

Art. 24° Aquellos postulantes de las modalidades de primer y segundo puestos egresados de educación secundaria, del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, colegio de alto rendimiento, personas con discapacidad, deportistas calificados, víctimas de terrorismo, afectados por la violencia socio-política y procedentes de pueblos indígenas, andinos y amazónicos, que no han sido admitidos en el examen de exonerados, tienen derecho a reinscribirse para el examen ordinario.

Art. 25° La Oficina General de Admisión y Promoción adecuará el procedimiento de evaluación de los postulantes con discapacidad física de acuerdo a sus particulares condiciones, a fin de facilitar su participación en el presente concurso. Para tal efecto el postulante debe solicitar con 48 horas de anticipación, de tal modo que la comisión tome las previsiones del caso en particular.

Art. 26° La distribución de los postulantes para el examen de admisión será establecido por aulas y pabellones por la Oficina General de Admisión y Promoción.

Art. 27° La relación de postulantes aptos en las modalidades de examen de exonerados y ordinario, así como, el pabellón y aula del examen, se publicará en la página web www.admision.unsch.edu.pe y otros medios de publicidad, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas al examen.

Art. 28° El ingreso del postulante al local del examen será hasta las 08:30 horas; si llega después de la hora señalada o no se presenta el día programado perderá el derecho a rendir su examen. En ningún caso se concederá nueva fecha y no se devolverá el dinero pagado por la inscripción. Una vez en el salon no tendra derecho a salir del aula salvo una emergencia para lo cual estara el personal paramédico.

Art. 29° Para una adecuada identificación del postulante al momento de ingresar al local donde debe rendir el examen de admisión debe presentar obligatoriamente su DNI actualizado con fotografía reciente no mayor a los dos años de antigüedad, en original, ficha de inscripción y declaración jurada. Los postulantes deben llevar lápiz, borrador y tajador.

Asimismo no se permitirá el ingreso de los postulantes que porten las siguientes prendas: poleras con capuchas, casacas holgadas, gorras, chalecos con múltiples bolsillos, mochilas, canguros y similares. Cualquier objeto o documento innecesario para el examen será requisado en la puerta de ingreso al local.

Art. 30° El examen de admisión consta de aptitud académica, conocimientos y cultura general (actualidad, regional, nacional e internacional), en las siguientes materias:

I.COMUNICACIÓN: Razonamiento verbal y conocimientos.
Razonamiento verbal
Lenguaje
Literatura
II.MATEMÁTICA: Razonamiento lógico matemático y conocimientos
Razonamiento lógico matemático
Aritmética
Algebra
Geometría
Trigonometría
Física
Química
Biología
Anatomía
Historia Universal
Historia del Perú

III.CULTURA GENERAL y conocimientos
Economía
Geografía y Ambiente
Formación Ciudadana y Cívica
Actualidad regional, nacional e internacional.
El examen ordinario consta de cien (100) preguntas con alternativas múltiples. El puntaje máximo será de 1000 puntos y el mínimo requerido para acceder a una vacante en la modalidad ordinaria es de 550 puntos.

Art. 31° El examen en la modalidad de exonerados consta de cincuenta (50) preguntas con alternativas múltiples. El puntaje máximo será de 500 puntos y el mínimo requerido para acceder a una vacante en la modalidad de exonerados es de 275 puntos. A excepción de los primeros y segundos puestos; pueblos indígenas andino - amazónicos que tendrán un puntaje máximo de 500 puntos e ingresarán en estricto orden de mérito de acuerdo al número de vacantes existentes.

Art. 32° En la calificación del examen en las modalidades de examen ordinario y de exonerados el puntaje total que se asigna a cada pregunta resulta del producto de dos elementos: el valor de la pregunta y el factor de ponderación conforme a los anexos 2 y 3; Tablas II y III. El puntaje total del examen resulta de la sumatoria de los puntajes asignados a cada respuesta.

CAPÍTULO V
DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 33°Los postulantes debidamente inscritos, que obtengan el puntaje mínimo establecido en el examen bajo la modalidad de exonerados y ordinario, que logren cubrir un vacante en estricto orden de mérito, sea esta en primera o segunda opción, así como, los estudiantes del Centro Preuniversitario que logren una plaza vacante en el Cuadro de Méritos, serán considerados ADMITIDOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

Art. 34° Los ADMITIDOS para alcanzar la calidad de INGRESANTES, deberán presentar toda la documentación requerida en el Capítulo VI del presente Reglamento, de acuerdo a su modalidad y condición de postulación, dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma.

Art. 35° Para la presentación y recepción de los documentos, así como la extensión de la Constancia de Admisión, esta Comisión establece como sede de atención su oficina ubicada en Jr. Arequipa No. 175, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Región Ayacucho, así como, habilita el horario de atención..

Art. 36° Los ADMITIDOS que no presentaron la documentación completa y solicitaron su Constancia de Ingreso dentro del plazo, el horario y local previsto para tal efecto, perderán automáticamente la calidad de ADMITIDOS y serán excluidos del Concurso de Admisión, en ningún caso se admitirá solicitud de postergación o aplazamiento de los plazos señalados. La aplicación automática de exclusión no requiere ser comunicada al interesado. A excepción de los admitidos de educación secundaria que concluyeron en el año 2017 quienes presentaran los documentos respectivos hasta el 15 de enero de 2018.

Art. 37° Los resultados del presente examen de admisión, así como, las decisiones que la Oficina General de Admisión y Promoción pudieran tomar respecto al proceso de admisión, son inmodificables e inimpugnables.

Art. 38° La calificación de los exámenes en la modalidad exonerados y ordinario son procesados el mismo día del examen, cuyos resultados de los admitidos son publicados en la página web www.admision.unsch.edu.pe y en los ambientes de la UNSCH, previo conocimiento del Consejo Universitario.

Art. 39° Concluida la entrega de la Constancia de Ingreso, la Oficina General de Admisión y Promoción, con la respectiva aprobación de los miembros de la Comisión, elevará al Consejo Universitario el registro de los INGRESANTES, para su aprobación mediante un acto resolutivo. Si alguna vacancia quedara sin adjudicar, por pérdida de la calidad de ingresante, no podra ser cubierta por ningún otro postulante.

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS Y CONSTANCIAS DE INGRESO

Art. 40° Para obtener la constancia de ingreso, se requiere

40.1 Partida de Nacimiento original, Certificado de estudios original de los cinco grados de Educación Secundaria, sin enmendaduras, con fotografía reciente y visado por la UGEL respectiva, con antigüedad no mayor de tres años.

40.2 Original y copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

40.3 Recibo de pago por concepto de constancia de ingreso, de acuerdo a la tasa vigente.

Art. 41° Los admitidos por tener la condición de personas con discapacidad (Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y reglamento aprobado mediante D.S. 002-2014 MIMP) presentan:

41.1 Los documentos establecidos en el Art. 40° del presente Reglamento.
41.2 Resolución original que acredite pertenecer al Registro Nacional de Personas con Discapacidad, expedido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Art. 42° Los admitidos por haber ocupado el primer y segundo puestos de Educación Secundaria presentan
42.1 Los documentos establecidos en el Art. 40° del presente Reglamento.
42.2 Constancia original y/o transcripción del acta de sesión de adjudicación de los primeros puestos expedida por el Director o Subdirector de la Institución Educativa de procedencia y visada por el Director Regional de Educación o de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, conforme a la R.M. N°1225-85-ED o el certificado de estudios original de los cinco grados de educación secundaria del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú o Colegios de Alto Rendimiento (COAR).

Art. 43° Los admitidos como deportistas calificados presentan
43.1 Los documentos establecidos en el Art. 40° del presente Reglamento.
43.2 Constancia original que certifique ser deportista calificado, preseleccionado o seleccionado nacional, otorgado por el Director Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) en cumplimiento a los requisitos establecidos, (Art. 21° y 63° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Ley N° 29544).
43.3 Carta pase a favor de la UNSCH a partir del mes de su ingreso para participar en la disciplina deportiva en la que el postulante destaca, si pertenece a alguna liga o institución deportiva; en caso contrario, debe presentar una declaración jurada de no pertenecer a ninguna liga o institución deportiva.
43.4 Carta de compromiso para participar en la disciplina deportiva que destaca, en representación del Club UNSCH durante su permanencia como estudiante de pregrado.

Art. 44° Los admitidos por adjudicación de vacante vía CEPRE-UNSCH presentan
44.1 Los documentos establecidos en el Art. 40° del presente Reglamento.
44.2 Constancia original de adjudicación de vacante del ciclo de estudios correspondiente, expedida por el CEPRE UNSCH, refrendado por la Oficina General de Admisión y Promoción de la UNSCH, visada obligatoriamente por el Vicerrectorado Académico.

Art. 45° Los admitidos que poseen grado académico de bachiller y/o título profesional universitario o de nivel universitario reconocido por ley presentan:
45.1 Los documentos establecidos en el Art. 40° del presente Reglamento, a excepción de lo señalado en el inciso 41.1.
45.2 Copia autenticada del grado y/o título profesional por el Secretario General de la Universidad o de la institución de nivel universitario de origen. Registrado en la SUNEDU.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

Art. 46° Los admitidos por la modalidad de traslado interno presentan
46.1 Los documentos exigidos en el Art. 40° del presente Reglamento, a excepción de lo señalado en el inciso 41.1.
46.2 El certificado de estudios universitarios en original, con el que acredite haber aprobado no menos de cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos (artículo 98, inciso 98.2 Ley Universitaria N° 30220).
46.3 El traslado interno y externo nacional es por única vez, según lo dispuesto en el artículo 180° del Estatuto de la UNSCH.
46.4 Constancia original de la escuela de origen de no haber sido sancionado en la Universidad por asuntos académicos o disciplinariamente.

Art. 47° Los admitidos por la modalidad de traslado externo nacional presentan
Los documentos exigidos en el Art. 40° del presente Reglamento, a excepción de lo señalado en el inciso 40.1.
47.1 El certificado original de estudios universitarios de haber cursado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos (artículo 98, inciso 98.2 Ley Universitaria N° 30220), en ambos casos deberán ser completos.
47.2 Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria de la universidad de origen, expedida por la dependencia correspondiente.

Art. 48° Los admitidos por la modalidad de traslado externo internacional presentan
Los documentos exigidos en el Art. 40° del presente Reglamento, a excepción de lo señalado en el inciso 40.1.
48.1 Copia legalizada del pasaporte
48.2 Certificado oficial de la universidad de origen, visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, que acredite haber cursado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos (artículo 98, inciso 98.2 Ley Universitaria N° 30220), en ambos casos deberán ser completos o el equivalente en la universidad de origen.
48.3 Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria de la universidad de origen, expedida por la dependencia correspondiente.

Art. 49° Los admitidos por la modalidad de víctimas del terrorismo, por ser funcionarios o servidores públicos de instituciones del ámbito de la Región Ayacucho, comprendidos en los alcances de la Ley N° 27277. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Decreto Supremo N° 003–2008–JUS y Decreto Supremo N° 047-2011-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, presentan:
49.1 Los documentos establecidos en el Art. 40° del presente Reglamento.
49.2 Original y copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen, de la resolución que acredite haber sido calificado personalmente como beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional establecido en el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.

49.3 Copias fotostáticas legalizadas de las tres últimas boletas de pago de pensiones que acrediten percibir el beneficio pensionario reconocido. Cuando no sea posible presentar este último requisito cuando menos deben cumplir con la presentación de los documentos exigidos en los anteriores numerales.

Art. 50° Los admitidos por la modalidad víctimas de terrorismo, por ser hijos de funcionarios o servidores públicos de instituciones públicas de la Región Ayacucho, incursos en los alcances del Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Ley N° 27277, presentan:

50.1 Los documentos establecidos en el Art. 40° del presente Reglamento.

50.2 Original y copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen, de la resolución que lo acredite como titular de la pensión derivada de la orfandad.

50.3 Tres últimas boletas de pago por pensión de orfandad.

Art. 51° Los admitidos por la modalidad de afectados por la violencia socio-política, según la Ley 28592 (Plan Integral de Reparaciones), no comprendidos en el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM y la Ley N° 27277, presentan:

51.1 Los documentos establecidos en el Art. 40° del presente Reglamento.

51.2 Constancia o certificación original expedida por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que acredite estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.

Art. 52° Los postulantes admitidos por la modalidad de pueblos indígenas andino-amazónicos presentan

52.1 Los documentos establecidos en el artículo 40° del presente Reglamento.

52.2 Carta aval de la organización indígena-amazónica debidamente reconocida que acredite la residencia en su comunidad, señalando los compromisos del admitido y de la organización indígena, conforme a lo establecido en los Art. 1°; 1-b y 2° del Convenio 169-Organización Internacional del Trabajo.

52.3 Partida de nacimiento original y certificado de estudios realizados en el ámbito de su comunidad.

52.4 Copia de la inscripción vigente de la personería jurídica de la comunidad o asociación registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Art. 53° Para obtener la condición de ingresante en la UNSCH se requiere

53.1 Haber cubierto una vacante.

53.2 Todo postulante debe contar con los documentos del los artículos 40° al 52° del presente Reglamento desde el momento de su inscripción y entregar al momento de la acreditación de documentos para la emisión respectiva de la Constancia de ingreso. No habiendo plazos de prórroga bajo responsabilidad.

53.3 Haber obtenido la Constancia de Ingreso cumpliendo con los requisitos establecidos por los artículos 40° al 52° del presente Reglamento, según sea el caso, en los plazos establecidos.
53.4 Estar considerado como INGRESANTE en la correspondiente Resolución del Consejo Universitario.
Art.54° La Comisión de Procesos de Fiscalización, Seguridad y Aspectos Legales de la OGAP se reserva el derecho de verificar y solicitar toda la documentación, requisitos y la identidad personal del ingresante en el momento que lo considere oportuno.

CAPÍTULO VII
DE LAS INFRACCIONES, FALTAS Y SANCIONES

Art. 55° Definición de la infracción y falta administrativa sancionable
Se denominan infracciones y faltas aquellas acciones u omisiones que vulneren las normas del proceso de admisión, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, el Reglamento General de la UNSCH y demás normas conexas, las que son sancionables en la forma, modo y plazo establecidos en el presente Reglamento.

Art. 56° De las infracciones y faltas sancionables
Son Infracciones cometidas por los postulantes:
56.1 Insertar, consignar o declarar datos o información falsa, adulterada o inexacta, sea en documento público o privado, relacionados a los datos personales, certificados de estudios, informes, constancias, recibos y demás certificaciones, declaraciones u otros medios de pago u otro análogo que pueda dar origen a un derecho u obligación o servir de prueba para un hecho o situación o permita alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante y/o ingresante.
56.2 Ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficial, las medidas de control implementadas por la comisión, irrumpir con violencia, así como evitar o negarse a ser revisado por el personal encargado.
56.3 Suplantar al postulante, reemplazar, así como permitir o consentir la suplantación a fin de rendir o aprobar el examen de admisión. Asimismo por no haber pasado por el control respectivo y no encontrarse en la lista de registro inplementadas por la comisión en las puertas de entrada al local.
56.4 Sustituir, adulterar o modificar las fichas ópticas del examen o asignar en ellas puntuación aprobatoria o desaprobatoria a un postulante, antes o después de la lectura por la lectora óptica, el software de calificación, con el fin de favorecer o perjudicar el ingreso en la universidad.
56.5 Poseer, disponer las claves de respuesta, sean con códigos, algoritmos o grafías análogas.

56.6 Portar al momento de rendir el examen algún equipo electrónico como; smartphone, ipad, ipod. Celular, radio, mp4, mp3, microcámara, reloj o cualquier transmisor y receptor de datos.

56.7 Plagiar o fomentar el plagio entre los demás postulantes.
56.8 Permitir o consentir el envío o transmisión de las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes, durante la elaboración o desarrollo de la prueba del examen.

Son Faltas cometidas por trabajadores y docentes:
56.9 Delegar las atribuciones, funciones o abandonar el (los) local (es) asignado (s) a su cargo donde se elaboran, procesan o desarrollan la prueba del examen, así como, participar o contribuir a la suplantación, la filtración de claves o facilitación del plagio.

Art. 57° De las sanciones

57.1 Los postulantes que incurran en las infracciones establecidas en los numerales 56.1, 56.2, 56.3, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7 y 56.8, serán sancionados con el retiro del proceso de admisión del local de examen y se anulará el examen del postulante, en tal sentido, perderán sus derechos de postulante.

57.2 Los postulantes que cometan las infracciones establecidas en los numerales 56.3, 56.4, 56.5, 56.6 y 56.8 serán denunciados ante el Ministerio Público e inhabilitados por la Universidad, para rendir examen de admisión y estudiar en el Centro Preuniversitario por cinco años consecutivos. En caso de reincidencia la inhabilitación será definitiva.

57.3 Los trabajadores, docentes y estudiantes de la UNSCH, que hayan cometido, participado o contribuido a la comisión de las infracciones establecidas en los numerales 56.1, 56.2, 56.3, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 y 56.9, serán sancionados por la Universidad previo proceso disciplinario, sin perjuicio de ser denunciados penalmente en caso lo amerite, asi como perderán el derecho a la retribución económica y serán inhabilitados a participar en los próximos seis procesos de admisión.

57.4 A los admitidos e ingresantes que al momento de recabar constancia de ingreso o realizar su matrícula en la Escuela Profesional respectiva, se les detectara haber sido suplantado, o suplantador, registrando información falsa en su inscripción o entregar documentación falsa, se le sancionará con la anulación de su calidad de admitido e ingresante.

CAPÍTULO VIII
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Art. 58° De la comisión Ad Hoc

La Comisión de Admisión designará una Comisión Ad Hoc, conformada por tres de sus miembros, que se encargarán de llevar a cabo una investigación administrativa sumaria sancionadora y disciplinaria, contra los postulantes que incurran en las infracciones, o los docentes, trabajadores y estudiantes que cometan las faltas establecidas en el presente Reglamento, otorgando un plazo de 15 días hábiles para realizar la investigación, en caso de cierta complejidad la OGAP podrá ampliar por un periodo similar.

Art. 59° Del procedimiento de investigación

59.1 La investigación se inicia por disposición de la OGAP, quien le remitirá el requerimiento a la Comisión Ad Hoc con la documentación de la infracción o falta cometida.

59.2 Cuando se amerite el descargo por escrito, la Comisión investigadora requerirá la presentación del descargo sobre los cargos que se le imputa al implicado, otorgando un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de la comisión de las infracciones faltas y sanciones establecidas en el capitulo séptimo del presente reglamento. Se considera notificado automáticamente desde el levantamiento del acta u hoja de ocurrencias.

59.3 Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la Comisión procede a recabar los medios probatorios de cargo a fin de acreditar la infracción o falta imputada.

59.4 Concluida la investigación, la Comisión procede a elaborar su informe debidamente sustentado y documentando, así como, establece la posible sanción que corresponda, luego remite su informe a la OGAP para el uso de sus atribuciones.

59.5 Recibido el informe antes indicado, la OGAP convoca a sesión extraordinaria de la Comisión de Admisión con la finalidad de poner a consideración y aprobación de la investigación. Si el informe concluye sobre la posible responsabilidad, se remitirá al Rectorado para que el Consejo Universitario apruebe la sanción correspondiente, en su defecto la Comisión de Admisión acordará su archivamiento provisional o definitivo.

Art. 60° Del acto flagrante

En caso de flagrancia de las infracciones y faltas establecidas en el Artículo 56° del presente Reglamento, durante el desarrollo del proceso de admisión o el examen, se procederá conforme al numeral 57.2 con la intervención Policial y Fiscal, con información a la autoridad universitaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 738-2017-UNSCH-CU

CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO Están impedidos de postular quienes hayan sido separados definitivamente de la UNSCH u otra universidad pública o privada, para cuyo efecto la Universidad implementará los registros correspondientes.

SEGUNDO A los estudiantes que hayan ingresado a la Escuela Profesional de Educación Física y no cumplan con la carta de compromiso para participar en la disciplina deportiva en la que destacan, en representación del Club UNSCH durante su permanencia como estudiante de pregrado, se les anulará su constancia de ingreso a la universidad.

TERCERO Los docentes y personal administrativo que formen parte de los procesos de admisión no pueden postular a ninguna escuela profesional por ninguna modalidad.

CUARTO El postulante al momento de rendir su examen, es el único responsable del llenado de la Ficha de Identificación, de Respuestas, y el llenado del área correspondiente, el supervisor de aula sólo hace labores de orientación.

QUINTO Si alguna vacancia quedara sin adjudicar, por pérdida de la calidad de ingresante, no podrá ser cubierta por ningún otro postulante.

SEXTO Sin excepción, los postulantes a cualquier Escuela Profesional de la UNSCH en todas las modalidades rendirán el examen de admisión en la ciudad de Ayacucho.

SEPTIMO Todo asunto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Oficina General de Admisión y Promoción en el marco de sus atribuciones o facultades establecidas aplicando los principios generales del Derecho.

OCTAVO Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.